



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/23401  
10 de enero de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

---

CAR" A DE FECHA 10 DE ENERO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO  
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL ECUADOR ANTE  
LAS NACIONES UNIDAS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 5 a) de la resolución 724 (1991) del Consejo de Seguridad y con referencia a su atenta nota de 16 de diciembre pasado, tengo a honra hacer llegar al Secretario General una copia del Decreto Ejecutivo 2986, emitido el 9 de enero de 1992 por el señor Presidente de la República del Ecuador y refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Gobierno y Defensa Nacional, para dar estricto cumplimiento a la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad que dispone la total prohibición de transacciones o entregas de armamentos y pertrechos militares desde el territorio nacional ecuatoriano hacia Yugoslavia, por parte de personas naturales o jurídicas.

(Firmado) Abelardo POSSO SERRANO  
Representante Permanente Alterno

ANEXO

No. 2986

Rodrigo Borja  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y con la finalidad de establecer la paz y la seguridad en Yugoslavia, el Consejo de Seguridad en sesión 3009 de 25 de septiembre de 1991, aprobó la resolución 713 (1991) en la que, entre otros asuntos, decidió que todos los Estados Miembros pongan en vigor de inmediato un embargo general y completo a todas las entregas de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia, hasta que el mismo Consejo de Seguridad decida lo contrario tras la celebración de consultas entre el Secretario General y el Gobierno de Yugoslavia.

Que el Estado ecuatoriano es Miembro de la Organización de las Naciones Unidas y, por tanto, tiene que cumplir con la aplicación de las medidas decididas por el Consejo de Seguridad.

Que mediante resolución 724 (1991) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se estableció un Comité Especial, que preside el Ecuador, con el propósito de controlar la aplicación de los mandatos del Consejo con respecto a Yugoslavia.

En ejercicio de las facultades que le confieren las letras a) y f) del artículo 78 de la Constitución Política de la República:

DECRETA

**Art. 1 Para dar cumplimiento a la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se dispone la total prohibición de transacciones o entregas de armamentos y pertrechos militares, desde el territorio nacional hacia Yugoslavia, por parte de personas naturales o jurídicas.**

**Art. 2 De la ejecución del presente Decreto encárguense los señores Ministros de Gobierno y Policía, Relaciones Exteriores y Defensa Nacional.**

**Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, el 9 de enero de 1992.**

**(Firmado) Rodrigo BORJA**

**(Firmado) César VERDUGA VELEZ**  
Ministro de Gobierno y Policía

**(Firmado) Diego CORDOVEZ**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**(Firmado) Jorge FELIX MENA**  
Ministro de Defensa Nacional